



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2019-00397-00
Demandante	ALCIDES JOSÉ CERVANTES RODRIGUEZ
Demandado	ARGEMIRO RODRIGUEZ FLOREZ

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante proveído fechado 18 de agosto de 2020, se admitió la demanda promovida por ALCIDES JOSÉ CERVANTES RODRIGUEZ contra ARGEMIRO RODRIGUEZ FLOREZ, y ordeno al apoderado de la parte demandante notificar al demandado conforme lo establece el artículo 41 del CPTSS, sin que, con posterioridad a tal acto procesal, se advierte actuación alguna tendiente a cumplir lo ordenado.

Modo tal, advierte este Operador Judicial que, desde la admisión de la demanda a la fecha, han transcurrido más de seis (6) meses -2 años, 3 meses y 22 días-, sin que la parte demandante, realizara actuación alguna tendiente a la notificación del demandado, saliendo a descampado, la falta de interés con el trámite correspondiente, pues siquiera se ocupó de obrar conforme lo reglan los art. 29 y 41 del CPTSS, concordante, con el numeral 6 del art. 291 del CGP, y el art. 8 del Decreto 806 del 2020, subrogado por el art. 8 de la Ley 2213 de 2020. por lo que, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto el parágrafo del art. 30 ejusdem, y se ordenará el archivo de la actuación, dejando constancia en el Sistema Siglo XXI y los libros radicadores.

Ora bien, respecto al memorial poder de sustitución, recibido el 12 de agosto de 2022, reconózcase personería adjetiva al Dr. **JOSÉ LUÍS OCHOA** identificado con TP 339422 del CSJ, como apoderado sustituto del demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRACABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente demanda presentada por **ALCIDES JOSÉ CERVANTES RODRIGUEZ** contra **ARGEMIRO RODRIGUEZ FLOREZ**, en aplicación a lo dispuesto el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, dejando constancia de ello en el Sistema Siglo XXI

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JOSÉ LUÍS OCHOA** identificado con TP 339422 del CSJ, como apoderado sustituto del demandante, en los términos del poder inicialmente conferido.

NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360e4308b6b16ef59fa350f9c8ddd13ed47b2cfd24e7109e9ab379f36d94084c**

Documento generado en 12/12/2022 02:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>